

LEY DE 4 DE MARZO DE 1986

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1.- Créase el cantón Taucarase, primera sección de la provincia Loayza del departamento de La Paz, con los siguientes Límites: al norte, con el cantón Cachualla; al Sur, con el cantón Poroma; al este, con la cantón Murmuntani; y, oeste, con la provincia Aroma.

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 6o. del decreto supremo de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar queda encargado de efectuar la demarcación levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 22 de enero de 1986

Fdo. Oscar Zamora Medinacelli, Gastón Encinas V., Luis Añez Alvarez, Luis Pelaez Rioja, Alvaro Pérez del Castillo, Guillermo Richter A.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Fernando Barthelemy Martínez.